

que ad ho. D. Don Diego Velson & filia legar eniense y con obligacion
de Velacion de derecho neceraria Junto a los quamos por ante los pñes.
nros. Vno mayores ayuntamiento en la villa de la Cruz de la Cruz
de esta Cuid. & Muxia a ocho de Julio de mil e seynto y quatro si ena
teñidos de D. Juan mayor domo, Lorenzo Olivares y Blas Calas
tabud Porteros y Veld. a esta Cuid. y lo firmaron los D. Publi. y Veld.
mas antiguo de los presentes Como es estilo al fin de este Cavildo a los
Corredores nos los no damos fe e lozozemos

franqueza

Afforcion de la parte del Comut. y Religiosos de D. Juan de esta Cuid. en
que implica se le Concede franqueza de las bitria que esta en el Contrate
a Veintey cinco Libras y doce onzas de cada doiente que han Negocio
del mismo año de reimpresado y vendido en el dho Contrate. Y la Cuid.
haviendolo oido y que viene Jurada y Testificada por lo que le toca
Conceda la franqueza que se pide de dha seda

Comiss: nombrados para
la Junta del Rio

En forma dada de lo venuelto en el Cavildo de cinco de setiembre
haviendolo dado Varon J. los V. de este ayuntamiento de los Caud
Cagitalares de que se compone la Junta Vestbinada para providencia
de las obras y defensas del Rio, entendido por la Cuid. y que se an
creuado algunos por aver los Vnez años que concurren a estas asu
tencias atendiendo a ello y a que se distribuirian estos en cargos sin
que sean gravosos. Nombró de nuevo para dha Junta en lugar
de los Chud. Res. de que se compone a los D. Juan Lucas Gomez de la
Calle, D. Rodrigo Paltora D. Juan Bion y D. Fran. de Borjas
aroca que tambien lo son por tiempo de Vn año

que los Panaderos den
17 onzas de pan

El D. Juan Lucas Guil. Res. y Paron del P. Vno Cumplien
do con lo que le precuino en los Cavildos anteriores de este dho
quenta de estar se vendiendo en la puerta del Almudi a Veinte
& Vno y Veinte y dos D. el biego de la huerta, y del del Campo
a Veintey tres y Veintey quatro; en Cuyo su questo manifesto
por Vn papel la Calculacion y examen que a hecho de la Com
beniencia que en amasar que den tener los Panaderos, para que
por no Cagar de venderlos a moderacion del precio del Pan que
sea solicitado, al menos teniendo como tiene Cavimiento
e caumente Vna onza de mas pero al pan vendiendose al mismo
precio que esta de los quartos el moreno y diez mir. el blanco, si
pareciere Comueniente a la Cuid. Haviendolo oido y Confesio
en esta Varon dia las gracias a dho D. y su aplicacion y Cuidado
de acordado que desde mañana se haga y venda la libra de pan
de diez y siete onzas a los precios referidos y que para ello se
publique

Aduerzo de la Contr.
parada

El D. Don Diego Velson & filia Veld. y proad. y con. a quien con el
D. Joseph Paltora se en cargo ficiere y lozozere nuevam.